



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, ASÍ COMO LOS DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO CON COMPETENCIAS RESOLUTIVAS, DESDE EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2020 HASTA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2020, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1480/2020 AL NÚMERO 1517/2020, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

Decreto Número 1480/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas nº 12020000114 y Ordenar el Pago, por importe total de 6.403,43 euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

Decreto Número 1481/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar de baja, a petición de la interesada, la inscripción número 128-07/15 C que figura en el Registro Municipal de Parejas de Hecho o no Matrimoniales, integrada por D. ***** y D^a. *****.

Segundo.- Que se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos procedentes.

Decreto Número 1482/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Designar Letrados para la defensa y representación de este Ayuntamiento, en todo lo relacionado con los procedimientos descritos en la parte expositiva de esta resolución, a los Letrados indicados, asimismo, en la antecitada parte expositiva, a los que se faculta expresamente para la designación de Procurador.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los Sres. Letrados, a los efectos pertinentes.

Decreto Número 1483/2020 ((Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el siguiente procedimiento de la restauración de la legalidad ambiental:



Presunto Infractor: *****

Infracción: ACTIVIDAD BAR CON COCINA SIN TITULO HABILITANTE

Lugar: CALLE LUIS GARAY *****

Precepto infringido: ARTÍCULO 152,2, a) DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Segundo.- Requerir al interesado para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación de este decreto, solicitando la licencia de actividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Tercero.- Advertir al interesado que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no hubiera emprendido la legalización establecida al efecto, o si el interesado desiste del procedimiento de legalización, o la legalización no es posible o se deniega dado el carácter no legalizable de la actividad, se ordenará el cese de la actividad, o instalación, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia al interesado y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto al interesado.

Decreto Número 1484/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador siguiente:

Presunto infractor: *****

Infracción: ACTIVIDAD BAR CON COCINA SIN TITULO HABILITANTE

Lugar: CALLE LUIS GARAY *****

Precepto infringido: ARTÍCULO 152,2, a) DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Calificación: GRAVE

Importe de la sanción: 2001 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 1400.70 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Doña *****y Secretario del mismo a Don *****, funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Tercero.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Septimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

Decreto Número 1485/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando al interesado responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **45,35 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288, 289.1 y 2, y 291.2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto a los interesados y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.



Decreto Número 1486/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el siguiente procedimiento de la restauración de la legalidad ambiental:

Presunto infractor: *****

Infracción: ACTIVIDAD DE BAR CON COCINA, SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Lugar: URB TORREMARES *****

Precepto infringido: ARTÍCULO 152,2, e) DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Segundo.- Requerir a la interesada para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación de este decreto, solicitando la licencia de actividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Tercero.- Advertir a la interesada que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no hubiera emprendido la legalización establecida al efecto, o si la interesada desiste del procedimiento de legalización, o la legalización no es posible o se deniega dado el carácter no legalizable de la actividad, se ordenará el cese de la actividad, o instalación, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a la interesada y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a la interesada.

Decreto Número 1487/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador siguiente:

Presunto infractor: *****

Infracción: ACTIVIDAD DE BAR CON COCINA, SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Lugar: URB TORREMARES *****

Precepto infringido: ARTÍCULO 152,2, e) DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Calificación: GRAVE

Importe de la sanción: 2001 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 1400.70 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Doña ***** y Secretario del mismo a Don *****, funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de



intervenir en el procedimiento, o ser recusados por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte de la infractora en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Septimo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

Decreto Número 1488/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el siguiente procedimiento de la restauración de la legalidad ambiental:

Presunto Infractor: *****

Infracción: ACTIVIDAD DE CENTRO ECUESTRE, SIN LA
CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Lugar: LUGAR MERCADERES (LOS) S/N *****



Precepto infringido: ARTÍCULO 152,2, e) DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Segundo.- Requerir al interesado para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación de este decreto, solicitando la licencia de actividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Tercero.- Advertir al interesado que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no hubiera emprendido la legalización establecida al efecto, o si el interesado desiste del procedimiento de legalización, o la legalización no es posible o se deniega dado el carácter no legalizable de la actividad, se ordenará el cese de la actividad, o instalación, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia al interesado y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto al interesado.

Decreto Número 1489/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador siguiente:

Presunto infractor: *****

Infracción: ACTIVIDAD DE CENTRO ECUESTRE, SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Lugar: LUGAR MERCADERES (LOS) S/N *****

Precepto infringido: ARTÍCULO 152,2, e) DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Calificación: GRAVE

Importe de la sanción: 2001 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 1400.70 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Doña *****y Secretario del mismo a Don ***** , funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuarto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Septimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

Decreto Número 1490/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el siguiente procedimiento de la restauración de la legalidad ambiental:

Presunto Infractor: *****

Infracción: ACTIVIDAD DE GANADERÍA OVINA, SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Lugar: LUGAR MIRADOR (EL) Pol 3 Par. RU *****

Precepto infringido: ARTÍCULO 152,2, e) DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Segundo.- Requerir a la interesada para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación de este decreto, solicitando la licencia de actividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Tercero.- Advertir a la interesada que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no hubiera emprendido la legalización establecida al efecto, o si la interesada desiste del procedimiento de



legalización, o la legalización no es posible o se deniega dado el carácter no legalizable de la actividad, se ordenará el cese de la actividad, o instalación, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a la interesada y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a la interesada.

Decreto Número 1491/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar parcialmente, en los términos que se han expuesto, el recurso de reposición presentado contra el decreto n.º 563/2020, de 17 de marzo, que se anula por haberse dictado en contra de la suspensión de plazos procedimentales dispuesta por Real Decreto n.º 463/2020, de 14 marzo.

Segundo.- Declarar la caducidad del procedimiento de ejecución subsidiaria de la orden de ejecución de las labores de limpieza y reposición de vallado de la parcela 17, polígono G, de La Manga del Mar Menor, dada a sus dos mercantiles propietarias, respectivamente, por decreto n.º 1444/2019, de 31 de mayo y por decreto n.º 2713/2019, de 15 de noviembre, iniciado por decreto número 104/2020, de 20 de enero, conforme a lo expuesto anteriormente, debiendo procederse a su archivo, salvo los documentos e informes sectoriales que proporcionen los datos necesarios para la incoación de un nuevo procedimiento de ejecución subsidiaria, que deberán incorporarse al mismo.

Tercero.- Dar traslado del informe botánico a las mercantiles interesadas para que tengan la opción de presentar informe pericial contradictorio con el mismo emitido por un biólogo que las mismas puedan contratar, otorgándoles al efecto un plazo improrrogable de diez días. Transcurrido este plazo, se dará traslado del informe (o de los informes, en caso de que se aporte otro por las mercantiles interesadas) a la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario. Obtenido este informe, se dictará resolución fijando un plazo para que, de conformidad con las instrucciones del órgano autonómico competente, las mercantiles obligadas procedan (a través de la empresa especializada que estimen oportuna) a ejecutar los trabajos de retirada de aguas estancadas, así como a la limpieza y completa reparación de vallado perimetral, y a la retirada y transporte a vertedero autorizado de los residuos que estas operaciones generen.

Cuarto.- Que los Servicios Municipales de Inspección giren visita de comprobación del arreglo de la rotura del vallado que alega la mercantil en su recurso de reposición e informen del estado actual de la parcela, concretando las operaciones de restablecimiento que restan por ejecutar y verificando que la hilera de palmeras a que alude la recurrente está fuera de los límites de la parcela, e identificando, en tal caso, a quien corresponde la titularidad de dicha franja de terreno.



Quinto.- Notifíquese este decreto a las dos mercantiles interesadas, a los efectos oportunos.

Decreto Número 1492/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Ampliar un máximo de un mes y medio más, a partir del día 17 de agosto de 2020, el plazo para resolver el presente procedimiento para la ejecución de las labores de limpieza y vallado perimetral del solar situado en la parcela 37 del polígono A, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral ****XG9873N00****.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

Decreto Número 1493/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder a los empleados públicos citados anteriormente, una ayuda económica para becas de estudios de empleados públicos e hijos de los mismos para el curso 2019/2020, por importe de 73.652,40 € euros.

Segundo.- Desestimar las solicitudes de los empleados públicos citados en la parte expositiva de este decreto, por no cumplir con los requisitos establecidos para ello.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Decreto Número 1494/2020 (Alcalde)

Primero.- Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número 12020000871 por un importe total de 109.825,85 euros.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique a las áreas gestoras relacionadas en la parte expositiva, a sus efectos.

Decreto Número 1495/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 2.000,00 euros, a devolver en catorce mensualidades, al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

Decreto Número 1496/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder a los empleados/as públicos citados anteriormente, una ayuda por prótesis, gafas y similares, por un importe total de 54.928,45 euros, y con el detalle y cantidades especificadas en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Desestimar las solicitudes de los empleados/as públicos citados anteriormente, de una ayuda por prótesis, gafas y similares, por no cumplir con los requisitos exigidos.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Decreto Número 1497/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder a los empleados/as públicos/as citados en la parte expositiva de este decreto, una ayuda por discapacidad, por importe de 73.746,40.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Decreto Número 1498/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder a los empleados públicos citados anteriormente, una ayuda económica por natalidad o adopción, por importe total de 900,00 euros.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados y comuníquese al Negociado Intervención y Recursos Humanos, a los efectos oportunos.



Decreto Número 1499/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder a los empleados/as públicos citados en la parte expositiva de este Decreto, una ayuda por familia numerosa, por importe de 19.799,82 euros.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención, a los efectos oportunos.

Decreto Número 1500/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Devolver a la mercantil *****, el aval bancario número 10001753222, de la Entidad Banco Sabadell, por importe 10.000 euros, y que prestó en fecha 23 de abril de 2019 en garantía de unos trabajos de demolición que no procede ejecutar porque la orden en este sentido dada por decreto n.º 2548/2017, de 20 de noviembre, ha sido anulada por sentencia n.º 17/2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, que es firme.

Segundo.- Incoar un procedimiento para la devolución de ingresos indebidos por importe de 1.991,38 euros, que equivale a la diferencia entre la multa abonada (2.049,95 euros), que se impuso por decreto n.º 460/2018, de 5 de marzo, y la que finalmente procede, de 58,57 euros, tras la sentencia referida en el punto anterior, concediéndole audiencia a la mercantil interesada por un periodo de diez días, antes de dictar resolución del mismo.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a Tesorería, a los efectos oportunos.

Decreto Número 1501/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder al interesado licencia de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos número V-3219, para el garaje situado en Polígono Q n.º 37, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.



Decreto Número 1502/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder a la Comunidad interesada el cambio de placas solicitado y en consecuencia dar de baja los vados permanentes número V-2740 y V-2741 y dar de alta los números V-3224 y V-3225, situados en la Urbanización Esmeralda II de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la Comunidad interesada, para su conocimiento y efectos.

Decreto Número 1503/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas nº 12020000117 y las certificaciones de servicio correspondientes, y Ordenar el Pago, por importe total de 334.431,67 euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

Decreto Número 1504/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/09/2020	127,31 €	7,90 €	163,00 €
05/12/2020	127,93 €	5,83 €	163,00 €
05/03/2021	101,27 €	4,38 €	129,28 €
05/03/2021	33,26 €	0,46 €	33,72 €
05/06/2021	156,34 €	3,65 €	159,99 €
TOTAL			648,99 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 22,22 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.



Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

Decreto Número 1505/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al titular de la licencia municipal de taxi número 2 indicado en la parte expositiva de esta resolución, el cambio del vehículo adscrito a la misma, un Seat Alhambra, matrícula **** HYJ, por otro marca Ford S-Max, matrícula **** KTF.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación de derechos municipales:

-Tasa por sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi, en licencias tipo
A **60,10 euros.**

Tercero.- Que se notifique la presente resolución al interesado, y se comunique a la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Negociado de Gestión Tributaria para que practique la oportuna liquidación de las tasas que procedan, a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la Sección de Asuntos Generales, para su correspondiente anotación en el Libro Registro de Licencias.



Decreto Número 1506/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1907953, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

Decreto Número 1507/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1904018, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

Decreto Número 1508/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones 1907633 y 1907634, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

Decreto Número 1509/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.



Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

Decreto Número 1510/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

Decreto Número 1511/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Proceder a la contratación laboral de la candidata indicada en la parte expositiva de esta disposición, en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 25 de agosto de 2020 y finalizando con la reincorporación total y efectiva de la trabajadora de baja por incapacidad temporal antecitada.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por el Coordinador de conserjes y limpiadoras, debiendo especificar en el contrato el nombre de la trabajadora sustituida y el motivo de la interinidad.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Sanidad, a los efectos de su ejecución.

Decreto Número 1512/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:



Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

Decreto Número 1513/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/09/2020	169,43 €	22,41 €	235,00 €
05/12/2020	163,38 €	16,15 €	235,00 €
05/03/2021	171,91 €	11,07 €	235,00 €
05/06/2021	66,91 €	3,53 €	86,80 €
05/06/2021	141,57 €	3,30 €	144,87 €
TOTAL			936,67 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 56,46 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.



Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

Decreto Número 1514/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud presentada y en consecuencia anular el recibo 1926589, con un principal de 129,49 €, por haber presentado la solicitud en tiempo y forma.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a la Intervención, Tesorería y Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos.

Decreto Número 1515/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar que mediante sentencia número 20/2020, de 22 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena, en el recurso contencioso-administrativo 323/2019, ha sido anulada la autoliquidación 1901973, con un principal de 870,09 €, con sujeto pasivo D. ******, y en consecuencia devolver al interesado el importe de la misma.

Segundo.- Ordenar que se practique liquidación de intereses de demora sobre la cantidad a devolver de 870,09 €, desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Cartagena, y a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.

Decreto Número 1516/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/RSR

Primero.- Declarar que, en cumplimiento de la sentencia número 36/2020, de 6 febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena, en el recurso contencioso administrativo 124/2019, ha sido anulada la liquidación 1767523, procediendo la devolución a la mercantil recurrente de la cantidad abonada, que asciende a 10.266,27 euros.

Segundo.- Reconocer a favor del contribuyente, el derecho a percibir los intereses de demora, que se calcularán desde la fecha en que se realizó el ingreso indebido hasta el día en que se ordene el pago.

Tercero.- Que se notifique la resolución que se dicte a la mercantil interesada, y se comunique al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. uno de Cartagena y a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

Decreto Número 1517/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar la prórroga de la comisión de servicios por un año más, al funcionario de carrera de este Ayuntamiento, indicado en la parte expositiva de esta resolución, como Jefe de Negociado de Deportes.

Segundo.- La prórroga tendrá efectos desde el día 28 de agosto de 2020, finalizando de forma definitiva el día 27 de agosto de 2021.

Tercero.- Que se notifique la presente resolución al interesado y se comunique a la Concejalía de Deportes y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.